

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayorista, a «Juliatours, S. A.», con casa central en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Santa Eulalia, números 33 al 37, con el número tres-M (3-M) de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden ministerial de 12 de abril de 1966 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1968.

#### FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hacen públicos los premios instituidos por los Organismos y Entidades privadas dentro del cuadro general de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje, 1968».*

Convocados los «Premios nacionales de turismo para películas de cortometraje» correspondientes al año 1968, por Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1967, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo de la citada Orden,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo hace público lo siguiente:

Los Organismos y Entidades que a continuación se señalan han instituido sus premios respectivos, dentro del cuadro general de los señalados en la repetida Orden, con arreglo al siguiente detalle:

a) Iberia (Líneas Aéreas Españolas): Premio de 25.000 pesetas en títulos de transporte para el cortometraje, en el que aparezcan secuencias con escenas en las que los servicios de Iberia estén prominentemente destacados.

b) Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial: Premio de 25.000 pesetas para el cortometraje que ponga mejor de manifiesto la influencia de las realizaciones forestales en sus diversos aspectos (paisaje, parques nacionales, pesca fluvial, caza, etc.) en la promoción y desarrollo turístico del país.

Todo lo cual se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 3 de julio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de un premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.*

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 25 de mayo de 1968, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, ha acordado convocar un premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a dicho premio las personas naturales de nacionalidad española que durante el año 1968 realicen un trabajo inédito de investigación o presenten tesis doctoral sobre temas publicitarios.

Tercera.—Los trabajos en cuestión, de una extensión mínima de 100 folios a doble espacio, deberán ser presentados en sobre cerrado bajo lema en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid-4) hasta el 31 de enero de 1969 inclusive. En sobre aparte, y bajo el mismo lema, se incluirá «currículum vitae» del as-

pirante y fotocopia o certificación académica de estudios realizados.

La presentación podrá realizarse asimismo dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril de 1969.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

*RESOLUCION de la Escuela Oficial de Publicidad por la que se convocan exámenes para alumnos procedentes de Centros de Enseñanza Publicitaria legalmente reconocidos.*

El artículo 29 de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, determinó que los alumnos procedentes de Centros de Enseñanza Publicitaria legalmente reconocidos puedan ingresar en la Escuela Oficial de Publicidad al nivel de segundo y tercer curso, siempre que superen los exámenes correspondientes. Esto así, y para proveer el número de plazas de alumnos de la Escuela Oficial que en su momento se determinará, procede efectuar la correspondiente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

a) Nacionalidad española.

b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época que no fuera precisa la posesión del Bachiller Superior para su acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistente Social.

c) Tener aprobado el primero o segundo curso en cualquier Centro de Enseñanza Publicitaria legalmente reconocido.

d) Estar vacunado contra el tifus y la viruela y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en dichos exámenes se ajustarán al modelo anexo y deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Oficial de Publicidad (calle Fuencarral, número 45, planta séptima, Madrid-4), personalmente o por correo certificado, antes de las trece horas del día 12 de septiembre de 1968.

A las mismas se acompañarán: Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate; expediente académico del Centro de procedencia, recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela la cantidad de 300 pesetas o resguardo de su remisión por giro postal, certificado médico oficial en que se haga constar que el aspirante está vacunado contra el tifus y la viruela y no padece enfermedad infecto-contagiosa, una fotografía tamaño carnet.

La presentación de la documentación podrá realizarse asimismo dentro del plazo señalado en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido por el Director de la Escuela Oficial de Publicidad, será designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta de aquél.

Cuarta.—Los exámenes de acceso al segundo y tercer curso del vigente plan de estudios tendrán lugar, respectivamente, a la hora que se determinará los días 25 y 26 de septiembre, en los locales de la Escuela Oficial de Publicidad.

Quinta.—Terminados los exámenes será publicada en el tablón de anuncios de dicho Centro docente la lista de aprobados. Las personas incluidas en ella y a efectos de la formalización de la matrícula para el segundo o tercer curso de enseñanza oficial, deberán presentar en la Secretaría de la Escuela, dentro del término que se precisará: certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; 12 fotografías de tamaño carnet, y satisfacer la cantidad de 200 pesetas en concepto de derecho de matrícula, para cuya excepción o reducción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director del Instituto Nacional de Publicidad, Ignacio H. de la Mota.